



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 954-2014-RASS
Santiago de Surco,

21 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2345442014 de fecha 11.11.2014 presentado por TITO ALBERTO INOPE MANTERO y CAROLINA DEL ROSARIO GARCÍA BEBEK, el Oficio N° 1933-2014-MML-GDS-SRC de fecha 18.11.2014, ingresado como anexo N° 2345442014-1, emitido por la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el Oficio N° 667-2014-MML/SGC de fecha 19.11.2014 ingresado como anexo N° 2345442014-2 emitido por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Lima, donde solicitan la delegación de facultades a efectos que la señora Alcaldesa de Lima, haga lo propio al otorgarle facultades al Regidor Metropolitano Alberto Valenzuela Soto para la celebración del matrimonio civil en ésta jurisdicción, el mismo que se llevará a cabo el 28 noviembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"; y en concordancia con el primer párrafo del Artículo 260° del Código Civil prescribe que: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, el artículo 261° del Código Civil, que regula la celebración del matrimonio civil en distinta jurisdicción señala que: "El matrimonio puede celebrarse ante el Alcalde de otro concejo municipal, mediante autorización escrita del Alcalde competente";

Que, mediante Informe N° 036-2014-JCHG-MSS de fecha 12.11.2014, el Sr. Juan Israel Chirinos Gutiérrez, señala que de la revisión del Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) a la fecha, tiene registrado el Expediente Matrimonial N° 1632-2014 de fecha 04 de noviembre del 2014, presentado por los contrayentes Tito Alberto Inope Mantero y Carolina del Rosario García Bebek, quienes han cumplido con los requisitos de ley; asimismo refiere que la pareja ha fijado como fecha de matrimonio civil el 28 de noviembre del presente año, por lo que, corresponde emitir el resolutivo pertinente;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Sra. Susana Villarán de la Puente, Alcaldesa Metropolitana de Lima, la facultad de celebrar el matrimonio civil, de los contrayentes don TITO ALBERTO INOPE MANTERO y CAROLINA DEL ROSARIO GARCÍA BEBEK, dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco, quedando facultada para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/frsc.